

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones a concejos y al alquiler de vivienda 2018**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017 acordó:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a los concejos del municipio, y al alquiler de viviendas 2018 y las bases reguladoras de las mismas, estableciendo como plazo límite para presentar las solicitudes de subvención al alquiler de vivienda el 30 de noviembre de 2018.

2. Las subvenciones reguladas en este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas 134.434.000, 165.434.000, 338.434.000, 943.434.000, 943.734.000, 943.734.010, 163.227.011, 410.227.011 y 1521.481.080.

3. Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 31 de mayo de 2018

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a los concejos en el ámbito de sus competencias e infraestructuras, y obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén al servicio del pueblo**1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar con las entidades locales del municipio mediante subvenciones que, dentro de los límites presupuestarios, contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo, y servicios adecuados con el fin de contribuir a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, procurando un desarrollo eficaz, uniforme y coherente en todo el territorio municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las entidades locales o juntas administrativas que se encuentren legalmente constituidas en el municipio de Zuia, en el ámbito de sus competencias e infraestructuras e, incluso, cuando estas realicen obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes ámbitos referidos a las infraestructuras y servicios competencia de los concejos de este municipio:

3.1. Obras e inversiones en bienes de titularidad concejil: por medio de esta línea de ayudas, se pretende facilitar a los concejos y motivar a sus juntas administrativas para que, captando ayudas exteriores procedentes de instituciones y/o entidades, profundicen en la mejora de infraestructuras, servicios y bienes patrimoniales, siempre con la finalidad del bien público y común de sus habitantes, bajo criterios de sostenibilidad y de equilibrio territorial.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos correspondientes al apartado 3.1 el 30 de noviembre de 2018, pudiéndose presentar hasta dicha fecha y a lo largo del año las solicitudes que estimen pertinentes para las obras.

Dentro de esta definición, se podrán diferenciar en el orden de prioridad establecido los siguientes apartados:

a) Las obras e inversiones financiadas dentro del Plan Foral de Obras y Servicios obtendrán una subvención complementaria a la recibida por la Diputación Foral de Álava que cubrirá hasta el 98 por ciento del presupuesto subvencionable considerado por la entidad foral para conceder la misma. En el mismo porcentaje se complementará la subvención relativa a la redacción de proyecto y a los honorarios técnicos. Dicha subvención será compatible con aquellas que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado. Las ayudas serán compatibles entre ellas, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al Ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

b) Las obras, inversiones y adquisiciones de equipamientos subvencionados con un mínimo del 20 por ciento del presupuesto total por entidades y programas de diferentes instituciones, obtendrán una subvención equivalente al 50 por ciento de la diferencia, con el límite de 30.000 euros por concejo y año. En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

c) El resto de obras y equipamientos no subvencionados por otras entidades e instituciones obtendrán una subvención del 18 por ciento del presupuesto total. En el caso de que dichas actuaciones sean destinadas a energías renovables y eficiencia energética la subvención llegará al 50 por ciento del presupuesto, y en el caso de actuaciones en la gestión del agua potable y protección del medio ambiente, la subvención llegará al 25 por ciento del presupuesto. En el mismo porcentaje del 18 por ciento, 25 por ciento o 50 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

d) Las obras de mantenimiento de bienes de titularidad concejil recibirán una subvención equivalente al 18 por ciento del presupuesto total.

e) Se concederá una subvención del 50 por ciento al concejo que aprovechando la realización de obras en su ámbito territorial por parte de otra entidad (ayuntamiento, Gobierno Vasco, diputación, URA,...) realice la obra de inclusión o soterramiento de canalizaciones para otros servicios. La decisión de la concesión será adoptada por la comisión y notificada a la entidad con la máxima celeridad posible.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

En el caso de inversiones en mobiliario, se subvencionará el suministro del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio correspondiente, en base al precio que corresponda a una calidad media del mercado.

3.2. Alumbrado público: subvención del 95 por ciento del gasto anual. La finalidad de esta subvención es contribuir al gasto de cada concejo en este ámbito, promoviendo y promulgando la realización de inversiones y acciones que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Zuia.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre del año en curso, facturas originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas correspondientes a dicho gasto referidas al periodo comprendido entre el mes de diciembre del año anterior y el de noviembre del año en curso.

3.3. Subvenciones para actividades culturales y festivas: se trata, mediante este apartado, de incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir a los gastos que dichas actividades puedan ocasionar, fomentando las relaciones vecinales y el sentido de colectividad de la población, tanto en el seno de los mismos concejos como en el ámbito supra concejil. Dentro de éstas, se diferencian los siguientes capítulos:

a) Cantidad fija anual: se otorgará una cantidad fija anual de 500 euros a cada concejo o comisión de fiestas para la celebración de las fiestas patronales, con el único requisito de presentar un programa de fiestas.

b) Actos culturales: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos que, dentro del programa festivo, se originen con motivo de la celebración de actos de marcado y claro carácter cultural, con un límite máximo de 3.500 euros.

Dicha subvención llegará hasta el 70 por ciento si la misma se realiza en su totalidad en euskera, en aras a la normalización lingüística y fomento del mismo, con el límite máximo de 3.500 euros.

Asimismo, las juntas administrativas podrán promover, dentro de su programa cultural anual, otras actividades culturales siempre en coordinación con el ayuntamiento y podrán recibir una ayuda en base al interés de la misma.

c) Conciertos y música en vivo y DJ: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos ocasionados por eventos de música en directo, preferentemente, verbenas, conciertos o recitales, con un límite de 1.500 euros por junta administrativa.

No serán, de ningún modo, objeto de subvención alguna los gastos ocasionados por comidas, trofeos, regalos y premios.

Asimismo, las juntas administrativas podrán presentar documentación acreditativa de la existencia de una única comisión de fiestas y la encomienda de gestión realizada a nombre de la misma. Toda la documentación relativa a las subvenciones correspondientes deberá contar con el visto bueno de la junta administrativa y ésta será la responsable subsidiaria de las mismas.

Para obtener el derecho al cobro de las subvenciones concedidas, los concejos deberán presentar, con anterioridad al comienzo de dichas actividades y siempre antes del 30 de noviembre, presupuesto de las actividades programadas con motivo de las fiestas patronales. Tras finalizar el programa correspondiente y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, se presentarán facturas originales y justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes.

3.4. Limpieza de calles y viales: subvención del gasto correspondiente a dos actuaciones de desbroce y limpieza integral de las calles y viales y zonas más urbanizadas que conforman el casco urbano de los concejos, y de la limpieza de cunetas y registros. Para la correcta ejecución de estas limpiezas, se deberán delimitar adecuadamente las zonas objeto de limpieza de común acuerdo entre cada junta administrativa y el ayuntamiento. Esta aportación se realiza mediante la prestación del servicio de forma directa por parte del ayuntamiento.

En cuanto a las zonas más urbanizadas, se incluirán en el programa habitual de limpiezas, dentro de las posibilidades de los recursos del ayuntamiento.

3.5. Mantenimiento de la red de caminos agropecuarios: con la partida correspondiente a este apartado se participará con un porcentaje del 50 por ciento en la limpieza de los caminos agropecuarios del término correspondientes a los concejos que así lo decidan. Dicha limpieza, que se realizará con la periodicidad adecuada en base a criterios de conservación, consistirá en el desbroce total de las cunetas y se contratará a una única empresa, priorizando la opción de adjudicársela a alguna empresa local.

Para acceder a esta subvención, además de presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de junio del año correspondiente, los concejos deberán comprometerse a realizar la limpieza de la totalidad de la red concejal de caminos agropecuarios con una periodicidad mínima de dos (2) años.

Los concejos que no realizando un mantenimiento adecuado de estas infraestructuras dejen en un futuro acogerse a estas ayudas deberán sufragar el sobrecoste que dichas labores acarreen.

3.6. Campaña invernal: subvención del 50 por ciento del gasto correspondiente a la retirada de la nieve de las calles de titularidad concejal, en base a un precio de hora de máquina de 60 euros, IVA no incluido. En cuanto a las calles de titularidad municipal, la subvención será de la totalidad del gasto.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre la solicitud junto con facturas originales o justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes a dicho gasto, abarcando la temporada de campaña invernal el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

3.7. Subvención genérica para gastos de gestión: todas las juntas administrativas recibirán antes de finalizar cada año el cien por cien de la cantidad que hayan satisfecho al ayuntamiento en concepto del impuesto de bienes inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana, previo certificado emitido por el tesorero sobre el efectivo cobro del impuesto.

3.8. Actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad. Se subvencionará con un máximo del 50 por ciento del coste. Las solicitudes para este fin se solicitarán por los concejos hasta el 30 de septiembre de 2018.

4. Otros programas subvencionables

Obras de mantenimiento realizadas en la iglesia parroquial, el 18 por ciento del importe de la obra.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

Podrán acogerse a esta convocatoria los concejos del municipio, habida cuenta de que el inmueble parroquial está afecto al servicio del pueblo.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida, siendo precisa previa autorización del obispado al concejo para el desarrollo de las correspondientes obras.

El plazo para solicitar la subvención será el 30 de noviembre.

5. Crédito presupuestario

En el caso de las subvenciones del apartado 3.1, y punto 4, otros programas subvencionables, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 943734000 denominada "subvención para las juntas administrativas" por importe 200.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

En el caso de las subvenciones de los apartados 3.2 y 3.4, las partidas presupuestarias que amparan dichos gastos son la 165434000 denominada "subvención para alumbrado público y limpieza de las juntas administrativas" por importe 70.000 euros y la 163227030 limpieza calles ayuntamiento y concejos (al ser un servicio prestado directamente por el ayuntamiento), del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

En el caso de las subvenciones del apartado 3.3, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 338434000 denominada "subvención para las fiestas de las juntas administrativas" por importe 27.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.5 quedan amparadas por la partida número 410227011 denominada "subvención para la limpieza de caminos agropecuarios" por importe 15.000 euros, siendo la aportación del ayuntamiento de 8.000 euros y el resto por cuenta de los concejos pertinentes, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.6 quedan amparadas por la partida número 134434000 denominada "subvención a los concejos para la retirada de nieve" por importe 10.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

Los gastos correspondientes al apartado 3.7 se cubrirán por la partida número 943434000 denominada "subvenciones juntas administrativas" por importe 6.104,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2018.

Por último, los gastos correspondientes al apartado 3.8 actualización de inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad se subvencionarán con cargo a la partida 943.734.010 (inventario) del ejercicio 2018, cuyo importe es de 15.000 euros.

6. Cuantía de las subvenciones

El ayuntamiento, en base a circunstancias especiales o de oportunidad, podrá dar una tramitación especial a determinadas solicitudes por su especial interés municipal, pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento de la diferencia al coste total del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al Ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

7. Presentación de solicitudes

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

8. Documentación

Instancia oficial y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto.

Las entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

9. Criterios para la concesión de subvenciones

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una. Especialmente, deberá asegurarse fehacientemente la financiación total de la obra y de las posibles desviaciones.

10. Responsabilidad en la financiación

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas ordenanzas reguladoras serán responsables de la financiación total de la obra, servicio y, en su caso, de los honorarios correspondientes, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

11. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todos los componentes de los grupos municipales con representación en el ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Abono de la subvención

Para proceder al cobro de las subvenciones, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

El pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por los técnicos competentes designados, en su caso, por el ayuntamiento.

La entidad local, en el caso de obras, deberá remitir justificación de los pagos realizados a la empresa adjudicataria una vez finalizada la obra, dándose un plazo de tres meses para la remisión de la justificación.

La entidad local deberá remitir, junto a la justificación de los pagos, una declaración jurada del total de las subvenciones recibidas o concedidas por otras instituciones públicas o privadas para el mismo objeto que incluyan origen de la concesión e importe concedido.

El pago de la subvención correspondiente a la liquidación o certificación final de la obra se condiciona a la remisión al ayuntamiento de toda la documentación administrativa de obligado cumplimiento, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de replanteo y de recepción; certificación final etc.

El plazo máximo de justificación de las obras subvencionadas no podrá exceder del ejercicio siguiente aquél en que se conceda la subvención, procediéndose en caso contrario a su anulación.

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención. El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago y la documentación justificativa del gasto subvencionado será la indicada en el párrafo anterior. El importe a abonar por el ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones por los honorarios de redacción de proyecto y de los planes de seguridad y salud de obras acogidas se realizará previa presentación de minuta o factura original o fotocopia compulsada, una vez adjudicada la obra.

El pago de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud se realizará cuando se apruebe por la entidad beneficiaria la liquidación final de la obra.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.

– En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

– La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

18. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la ley general de subvenciones y su reglamento.

Bases por la que se establece la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda para jóvenes y colectivos desfavorecidos en el municipio de zuia

Objeto

Artículo 1

La presente tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las ayudas destinadas al alquiler de vivienda con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas, así como otros colectivos desfavorecidos en el municipio de Zuia, con el objetivo de facilitar su emancipación. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Beneficiarias

Artículo 2. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas o unidades convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente

instancia, y durante el período subvencionable, cumplan los requisitos establecidos en esta normativa:

- a) Personas mayores de 18 años.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Personas sometidas a violencia doméstica.

Requisitos de las beneficiarias

Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias

a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo, salvo el supuesto de cotitularidad de viviendas por herencia o donación, siempre que la cotitularidad no supere el 50 por ciento y el valor de las participaciones no superen los 75.000 euros.

b) Se exceptúan los siguientes casos:

- Viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad.
- Que la vivienda haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.
- Personas víctimas de violencia de género que hayan debido abandonar su vivienda por razones de seguridad.
- Personas víctimas de violencia doméstica que hayan debido abandonar su vivienda por razones de seguridad.

c) Todas las personas que forman parte de la unidad convivencial del solicitante deberán empadronarse en la vivienda objeto de subvención tras la formalización de contrato, y deberán destinarla a vivienda habitual y permanente. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del ayuntamiento.

d) Que al menos una de las personas integrantes de la unidad convivencial conste haber estado empadronada en el municipio de Zuia, durante al menos un año sin interrupción o tres con interrupción en los últimos diez años, en el momento de presentación de la solicitud.

e) Que ninguna persona miembro de la unidad convivencial tenga vinculación familiar con la parte arrendadora hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Todas las personas miembros de la unidad convivencial tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, así como de las juntas administrativas.

g) Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos totales (total rentas de la base imponible general) del IRPF de todas las personas miembros de la unidad convivencial del último ejercicio liquidado sean superiores a 3000 euros brutos anuales e inferiores a 25.000 euros, cuando en la unidad convivencial sólo haya una persona, y de 30.000 euros, cuando en la unidad convivencial haya más de una persona, ponderados aplicando las siguientes tablas de ponderación:

N= NÚMERO DE MIEMBRO	A= NÚMERO PERCEPTORES
1 miembro: 1,00	1 perceptor: 1,00
2 miembros: 0,95	2 perceptores: 0,90
3 miembros: 0,90	3 perceptores o más: 0,85
4 miembros: 0,85	
5 miembros: 0,80	
6 miembros: 0,75	
7 o más miembros: 0,70	

Para el cálculo de la ponderación se aplicará la siguiente fórmula:

Ingresos ponderados= total rentas de la base imponible general x N (coef. miembros x A (coef. perceptores).

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijas e hijos, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Asimismo, no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género o personas sometidas a violencia doméstica.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90 por ciento de estos procedan de rendimientos del trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

Requisitos de la vivienda

Artículo 4. Requisitos de las viviendas

a) La vivienda objeto de la ayuda deberá estar situada en el término municipal de Zuia y deberá contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.

b) No serán objeto de ayudas las solicitudes donde se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarrendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda y que no cumplan los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
- Viviendas incluidas en el programa alokabide.
- Asimismo no serán objeto de ayudas las viviendas de alquiler social municipales.

c) La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 650 euros mensuales hasta dos habitaciones y 900 euros por viviendas de tres o más habitaciones. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

II.Solicitudes

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley general de subvenciones y el artículo 6 la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuia, son obligaciones del beneficiario:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
- Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 6. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas deben presentar una solicitud cumplimentada en las oficinas municipales dentro del plazo establecido junto con la siguiente documentación:

En general, para todos los casos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de cada una de las personas demandantes de la ayuda.

En el caso de existir menores de edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y abarcando el periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad como máximo 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración, de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años.

7. Declaración jurada en el que se haga constar que el solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de los beneficiarios específicos de estas bases. Dicha declaración deberá hacer constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

- En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.
- En caso de donación, escritura de donación.
- En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.

— Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de vivienda, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio habitual al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

— En el caso de ser mujer víctima de violencia de género o persona víctima de violencia doméstica, dicha situación habrá de acreditarse mediante la correspondiente sentencia judicial u orden de protección a favor de la víctima, que tendrán que haber sido dictadas en los dos años anteriores a la solicitud de la interesada de la subvención.

8. Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) del año en curso de todas las personas de la unidad familiar.

A) A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

— Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

— En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

– En todos los casos:

– Certificado de la hacienda foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

– Certificado de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social.

– Además, cuando sea el caso:

– En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.

– En el caso de pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

C) En el caso de solicitantes separados o divorciados:

– Fotocopia de la sentencia en firme donde se estipule la pensión por manutención de hijos. Hay que presentar los justificantes de pago de la pensión por manutención.

– Justificante de pago del importe de las cargas hipotecarias mensuales existentes.

9. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

10. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 7. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos anuales justificados de los solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos.

INGRESOS BRUTOS PONDERADOS	SUBVENCIÓN
0,00 euros - 9.000,00 euros	50 por ciento de la renta
9.000,01 euros - 14.000,00 euros	35 por ciento de la renta
14.000,01 euros - 19.000,00 euros	25 por ciento de la renta
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	15 por ciento de la renta
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	10 por ciento de la renta

La cuantía de la subvención se establece entre el 10 por ciento y el 50 por ciento del precio del alquiler mensual con un máximo de 300,00 euros al mes por cada solicitud.

En caso de que el importe total de las subvenciones a conceder supere la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente, el ayuntamiento podrá proceder al prorrateo de la misma entre las solicitudes no correspondientes a los colectivos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 2.

Artículo 9. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos:

– El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria.

La cuantía del primer pago será proporcional a los gastos de alquiler que se hayan justificado hasta esa fecha.

– El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 10. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación en el plazo que se determine en la convocatoria anual de la documentación justificativa que contendrá:

a) Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.

b) En el caso de los separados o divorciados, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contempladas con carácter general en el art. 3 de la ordenanza y en concreto:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social y no ser deudoras del Ayuntamiento de Zuia ni de las juntas administrativas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios municipales, podrán acudir al domicilio e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar durante la tramitación del procedimiento, así como una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar el cambio de domicilio en el plazo máximo de diez días desde la firma del nuevo contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Se excluye expresamente como demandantes de dichas ayudas a los jóvenes que dispongan de una vivienda alquilada a través del programa bizigune.

Artículo 13. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas para el alquiler procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Zuia.

El ayuntamiento dispondrá la partida correspondiente con el objeto de conceder las ayudas, y las mismas no sobrepasarán la partida destinada a ello por el Ayuntamiento de Zuia.

IV. Procedimiento

Artículo 14. Criterios de valoración

Los criterios básicos para la concesión de las ayudas se detallan en el art. 4 y 5 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 15. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todos los que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones

presentadas ante la resolución de las listas provisionales, pueden haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

V. Control de la subvención

Artículo 16

El Ayuntamiento de Zuia podrá requerir a los beneficiarios la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

Los servicios municipales podrán acudir e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Los beneficiarios de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Zuia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

VI. Publicidad

Artículo 17

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zuia y en el tablón de anuncios del mismo.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

VII. Interpretación de las bases

Artículo 18

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

VIII. Recursos

Artículo 19. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.